

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación No 2347-2021 del 26 de abril de 2021 INT 057-21**

Convocante (s): CARLOS JULIAN SUAREZ, MATEO DAZA QUIROGA, SEBASTIAN NAVARRO y ALFONSO PINZON MEJIA
 Convocado (s): ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA / PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 Medio de control: Controversias Contractuales

En Bucaramanga (S), el día doce (12) del mes de agosto o del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres (3:00 pm) de la tarde, procede el despacho de la Procuraduría 100 Judicial I para Asuntos Administrativos realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del radicado de la referencia, utilizando la plataforma “Teams” suministrada por la Procuraduría General de la Nación. Esta audiencia se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Circular 09 de 2020 por medio de la cual, el señor Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención de propagación de la pandemia denominada “COVID-19”, autorizando el trabajo desde casa y la realización de las audiencias virtuales en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, con el fin de efectivizar la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y acogiendo las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus. Previamente verificados vía correo electrónico autorizado en la solicitud de conciliación.

Comparecen a esta diligencia, **JENNY CATALINA MONSALVE GARCÍA**, (E.mail: jennyc.monsalveg@gmail.com) identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.183.815 de Barrancabermeja (s), portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No.191.811 del C.S. de la J.. obrando como apoderada la parte convocante reconocido como tal mediante auto del 26 de mayo del 2021.

Así mismo, comparece la doctora **JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ** (E.mail: yaraabogadossas@gmail.com), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.110 expedida en la ciudad de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 173.545, actuando en calidad de representante legal de YARA ABOGADOS SAS, empresa apoderada de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de ILEANA MARIA BOADA HARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.089 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Secretaria Jurídica.

Así mismo, comparece la doctora **LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA**, (E.mail: lpenaloza@personeriadebucaramanga.gov.co), identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.554.171 expedida en la ciudad de Girardot y portadora de la tarjeta profesional No. 55068, actuando en calidad de apoderada de PERSONERIA DE BUCARAMANGA, tal y como se evidencia en el poder aportado previamente otorgado por parte de DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.506 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de PERSONERO. Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

JESSICA AQUEL QUENZA GOMEZ apoderada de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en los términos del poder que aporto y a la doctora LUZ STELLA PEÑALOZA MANTILLA, apoderada de la Personería de Bucaramanga.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Previamente a la realización de la audiencia la apoderada convocante solicita aplazamiento de la presente diligencia a fin de cambiar el medio de control al Ejecutivo argumentando que en los Juzgados Administrativos se viene negando a cargo del Municipio de Bucaramanga el pago de las obligaciones pretendidas. La Procuradora Judicial niega a solicitud, manifestando que este Despacho acoge los planteamientos de los Juzgados que vienen negando la aprobación de estos acuerdos a cargo del municipio, en el entendido que la obligada a asumir los pagos de los contratos de prestación de servicios es quien los suscribe y siendo así no impartiría aprobación al acuerdo pretendido.

Las pretensiones allegadas con la solicitud de convocatoria a la audiencia son las siguientes: *PRIMERA: Solicito al señor Procurador Judicial Delegado para Asuntos Administrativos, que conforme a los hechos y a los fundamentos de derecho que sustentan mi solicitud, se presenten en audiencia mis pretensiones y llegado el caso se concilien las siguientes declaraciones en aras de precaver un litigio eventual: PRIMERA: Que se pague en su totalidad del valor adeudado por los convocados, con respecto a mis honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales dentro del contrato 00035 de 2020, cuyo objeto era: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PLANES EN MATERIA AMBIENTAL, QUE ESTÁN A CARGO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE". SEGUNDA: Que se condene en gastos y costas al convocado.*

La parte convocada Municipio de Bucaramanga allegó el parámetro del Comité de Conciliación que señala lo siguiente:

En Bucaramanga, siendo los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) y previa convocatoria ordinaria bajo la modalidad no presencial realizada por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el fin de deliberar sobre ésta solicitud fueron contactados a través de agenda telemática los Miembros Permanentes del Comité de Conciliación, la delegada del señor Alcalde Dra. MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ y los siguientes Secretarios de Despacho: la Secretaria Jurídica Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER, la Secretaria de Hacienda Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, y la Secretaria del Interior Dra. JENNY MELISSA FRANCO GARCIA, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de fijar una decisión con respecto a la solicitud en la cual actúa como convocante: CARLOS JULIAN SUAREZ y otros, quien solicita al Comité de Conciliación fije la posición institucional dentro de la cual actuará la entidad en audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL despacho:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

PROCURADURIA 100 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES; radicado No. 2347 DEL 26 DE ABRIL DE 2021-INT 057-21.

Los miembros permanentes del Comité de Conciliación que participaron en la sesión, de manera unánime dispusieron proponer la siguiente fórmula de acuerdo:

El municipio de Bucaramanga pagará las obligaciones pendientes por cancelar y adquiridas por la Personería Municipal con ocasión de los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020, de acuerdo con la liquidación presentada por la Personería Municipal, sin incluir el pago de intereses, indexaciones y/o indemnizaciones, conforme a la siguiente relación:

CONVOCANTE	NUMERO DE CONTRATO	SUMA A CONCILIAR
MATEO DAZA QUIROGA	061	\$2.076.267
JUAN SEBASTIAN NAVARRO	140	\$4.122.000
ALFONSO PINZON MEJA	032	\$7.083.733

El reconocimiento se hace previa certificación del valor adeudado por cada contrato por parte de la Personería Municipal, habiéndose realizado los descuentos de carácter legal, pago que se hará efectivo en el término de 15 días hábiles siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de la conciliación expedido por parte de la autoridad Judicial o la firmeza de la decisión. El pago se efectuará a través del fondo de contingencias del municipio de Bucaramanga código CCPET 2.2.2.04.

Las obligaciones contractuales pendientes deben cumplir con el requisito de no haber sido sufragadas como consecuencia de la afectación del presupuesto de la personería municipal por la contingencia surgida a causa de la reducción del presupuesto por el bajo recaudo generado a raíz de la emergencia sanitaria declarada mediante el decreto nacional 491 de 2020 y la suspensión de la actualización catastral por orden judicial.

En lo referido al señor CARLOS JULIAN SUÁREZ SANABRIA, si bien al ente territorial le asiste animo conciliatorio, lo cierto, es que no se aportó el contrato No. 075 de 2020, el cual fue cedido a éste, requisito indispensable para la procedencia del medio de control de controversias contractuales, pues en él están señaladas todas las obligaciones pactadas por las partes, las cuales desconoce el municipio en atención a que no intervino en el proceso, con fundamento en ello NO se propone fórmula de arreglo. Consta acta No. 030 del Comité de Conciliación de la sesión virtual del 04 de agosto de 2021.

Por su parte, La Personería municipal de Bucaramanga remitió el certificado del Comité de conciliación manifestando QUE NO TIENE ANIMO CONCILIATORIO de acuerdo a lo siguiente:

“Con fundamento en lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación por unanimidad resolvieron no conceder la autorización para conciliar sobre la petición de la apoderada de los demandantes en razón que, para la Personería de Bucaramanga, no es posible realizar los pagos de las cuentas por pagar de la

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

vigencia 2020, habida cuenta que a la fecha de expedición de la reducción del presupuesto la Personería de Bucaramanga es decir el 29 de Diciembre de 2020, ya se habían suscrito los contratos acorde con el presupuesto aprobado y estos ya se habían ejecutado. Situación anterior, que impide materialmente y presupuestalmente cancelar los honorarios de los solicitantes, por lo cual hace necesario que sea el Municipio de Bucaramanga a través del FONDO DE CONTINGENCIAS, cancele estas obligaciones, por cuanto la Personería no cuenta con ninguna otra fuente de ingresos para atender estos compromisos adquiridos conforme al presupuesto inicialmente aprobado.

Luego de haber realizado el análisis del caso, la apoderada de la parte convocante respecto de la propuesta de conciliación en resumen manifiesta que, teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos de los Juzgados Administrativos en Bucaramanga, que están improbando los acuerdos conciliatorios argumentando que la obligación de pagar los honorarios correspondientes a estos contratos recae en la Personería Municipal de Bucaramanga, y no el Municipio, decide acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La procuradora judicial, en atención la falta de ánimo conciliatorio de las partes declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por la Procuradora Judicial advirtiendo que la grabación de la presente diligencia hace parte integral de la misma, una vez leída y aprobada siendo las 3:30 p.m.


OLGA FLOREZ MORENO
 Procuradora 100 Judicial I
 Asuntos Administrativos de Bucaramanga.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento